

## N. ° DE RESOLUCIÓN 2017-19

### UNA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CATHEDRAL CITY QUE PROCLAMA LA CONDICIÓN DE CIUDAD SANTUARIO

**POR CUANTO**, la ciudad de Cathedral City ha acogido y recibido con los brazos abiertos a personas de distintos orígenes raciales, étnicos, religiosos y nacionales, incluida una gran población de inmigrantes; y

**POR CUANTO**, la ciudad de Cathedral City respeta, mantiene y valora un trato igualitario para todos sus residentes, independientemente de su condición de inmigrantes; y

**POR CUANTO**, al fomentar una relación de confianza, respeto y comunicación abierta entre los funcionarios municipales y los residentes de la ciudad es esencial para la misión de la ciudad de brindar servicios públicos eficientes en colaboración con nuestra comunidad, lo que garantiza la seguridad pública, un próspero entorno económico, oportunidades para nuestros jóvenes y una calidad de vida de alto nivel para los residentes; y

**POR CUANTO**, la ciudad de Cathedral City intenta continuar fomentando la confianza entre los funcionarios municipales y los residentes de la ciudad para proteger los recursos locales limitados, para alentar la cooperación entre los residentes y los funcionarios municipales, incluidos los empleados y funcionarios encargados de mantener el orden público, a fin de garantizar la seguridad pública y un proceso debido para todos; y

**POR CUANTO**, la ciudad de Cathedral City no utilizará los recursos y los fondos locales para hacer cumplir las leyes de inmigración federales, y ha reafirmado la política del Departamento de Policía de Cathedral City respecto de las violaciones a las leyes de inmigración; y

**POR CUANTO**, el Departamento de Policía de Cathedral City se compromete a proteger a las personas de cualquier persecución dentro de los límites de la ciudad basada solamente en la condición de inmigrantes; y

**POR CUANTO**, en reconocimiento al compromiso constante de la ciudad con el trato igualitario, respetuoso y digno de todas las personas independientemente de su sexo, género, identidad de género, expresión de género, estado civil, condición de pareja de hecho, orientación sexual, raza, color, religión, ascendencia, origen nacional o discapacidad, el Concejo municipal desea adoptar esta Resolución que declara a la ciudad de Cathedral City una ciudad santuario para todos sus residentes, independientemente de su condición de inmigrantes; y

**POR CUANTO**, la ciudad de Cathedral City se opone a la aplicación de la Orden ejecutiva n. ° 13768 sobre la base de garantizar la salud pública, la seguridad y el

bienestar de todos los residentes de Cathedral City, incluidos los inmigrantes indocumentados; y

**POR CUANTO**, el 25 de abril de 2017, el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California concedió las mociones del condado de Santa Clara y la ciudad y el condado de San Francisco para evitar la aplicación de la Sección 9(a) de la Orden ejecutiva n. ° 13768, al observar que la Sección es inconstitucional y que las ciudades sufrirían daños irreparables a partir de la suspensión de los fondos federales sobre la base de la condición de jurisdicción santuario; y

**POR CUANTO**, el Concejo municipal de la ciudad de Cathedral City considera que la Orden ejecutiva mencionada anteriormente va en contra de los principios, los valores y las tradiciones de larga data no solo de la ciudad de Cathedral City sino también de los Estados Unidos de América.

**POR TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CATHEDRAL CITY, POR LA PRESENTE, RESUELVE, DETERMINA Y ORDENA LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1.** A medida que las leyes de inmigración federales se tornan más complejas, el Concejo municipal considera necesario aclarar la comunicación entre el gobierno federal y el municipal a fin de evitar el uso de recursos locales para la aplicación de las leyes de inmigración federales. A tales fines, el propósito de esta Resolución es reafirmar los procedimientos y las políticas de la ciudad respecto de la aplicación de las leyes de inmigración federales.

**SECCIÓN 2.** Una ciudad santuario significa que es un lugar donde todas las personas son tratadas de manera igualitaria, con respeto y dignidad, independientemente de su condición de inmigrantes. Esta condición de ciudad santuario está pensada para promover la confianza entre los empleados y los residentes de la ciudad y, de este modo, garantizar la seguridad y la protección de la comunidad.

**SECCIÓN 3.** Excepto que se estipule o se exija lo contrario en esta Resolución, ningún funcionario, empleado o agente de la ciudad, durante el desarrollo y el ejercicio de sus funciones, deberá hacer uso de cualquier recurso o fondo de la ciudad para la aplicación de las leyes federales civiles de inmigración. Los funcionarios, empleados y agentes podrán seguir cumpliendo con las órdenes judiciales u otras citaciones legalmente emitidas, y podrán seguir cooperando con las autoridades federales a fin de proteger la seguridad pública. Esta colaboración incluye, entre otras cosas, la participación en investigaciones penales conjuntas que estén permitidas en virtud de la política de la ciudad y sean aplicables conforme a la ley estatal o federal.

**SECCIÓN 4.** Las regulaciones establecidas en el Manual de políticas del Departamento de Policía de Cathedral City, Política 428 intitulada, "Violaciones a las leyes de inmigración", proporciona pautas para los miembros del Departamento de Policía de Cathedral City respecto de la investigación y aplicación de las leyes de inmigración. Estas regulaciones incluyen, entre otros puntos, los siguientes:

1. Un funcionario deberá contar con una orden judicial antes de detener a una persona, cuya detención se base solamente en supuestas violaciones de las disposiciones civiles de la ley de inmigración federal.

2. Está prohibido arrestar, detener o mantener detenida a una persona solamente por creer que dicha persona no está legalmente documentada en los Estados Unidos.

**SECCIÓN 5.** Ninguna disposición de esta Resolución impide que cualquier funcionario, empleado o agente de la ciudad envíe información a las autoridades de inmigración federales, o reciba información de parte de estas, respecto de la condición de inmigrante o ciudadano de una persona de conformidad con las Secciones 1373 y 1644 del Título 8 del Código de los Estados Unidos. Ninguna disposición de esta Resolución deberá interpretarse para la aplicación en asuntos que no sean aquellos relacionados con las leyes federales civiles de inmigración y ninguno de sus términos deberá interpretarse para evitar o prohibir que los funcionarios, empleados o agentes de la ciudad apliquen las leyes penales.

**SECCIÓN 6.** Las regulaciones establecidas en la Política 428 no se aplicarán cuando se necesite información confidencial para proporcionarle a un residente los servicios de la ciudad y el residente otorgue el consentimiento necesario.

**SECCIÓN 7.** Es política pública de esta ciudad alentar la cooperación con el sistema de justicia penal y no sancionar a las personas por ser víctimas, inmigrantes indocumentados o testigos que puedan proporcionar pruebas en una investigación penal.

**SECCIÓN 8.** Por la presente, la ciudad de Cathedral City se opone a la Orden ejecutiva n. ° 13768 sobre la base de que es contraria a los valores de apertura e inclusión de la ciudad de Cathedral City y a los ideales en función de los cuales se fundó a los Estados Unidos de América como una población de personas que, en algún momento, fueron todos inmigrantes o refugiados de algún otro país.

**SECCIÓN 9.** La ciudad de Cathedral City implora la revocación de la Orden ejecutiva n. ° 13768 sobre la base de que es contraria a los valores tradicionales estadounidenses de aceptación, inclusión y a la idea del "Sueño americano".

**SECCIÓN 10.** Esta Resolución entrará en vigencia inmediatamente después de ser adoptada por parte del Concejo municipal, y el secretario del Concejo deberá dar fe y certificar el voto respecto de la adopción de esta Resolución. Esta Resolución también estará disponible en idioma español a fin de garantizar la confianza y el respeto entre todos los residentes de Cathedral City y el personal municipal.

**APROBADA Y ADOPTADA** en una asamblea ordinaria del Concejo municipal de la ciudad de Cathedral City realizada el día 24 de Mayo de 2017, mediante la siguiente votación:

A favor: Aguilar, Kaplan y Pettis

En contra: Carnevale y Henry

Ausentes: ninguno

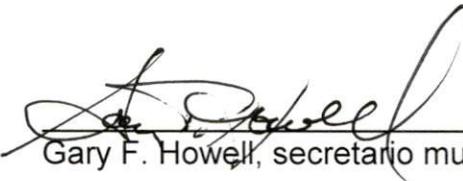
Abstenciones: ninguno



---

Stanley E. Henry, alcalde

DA FE:



---

Gary F. Howell, secretario municipal

APROBADA EN CUANTO A LA FORMA:



---

Eric S. Vail, abogado municipal